

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de la función.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En caso de renuncia o no presentación de documentación, será propuesto el siguiente aspirante en puntuación, siempre que haya aprobado la prueba.

10.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

11.- Normativa e impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La presente convocatoria se registrará por las presentes Bases, y por lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; RD 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; RD. 896/91 de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y legislación laboral que sea de aplicación.

Binaced, a 10 de mayo de 2007.- La alcaldesa, Laura Mora Delgado.

ANEXO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2.- El Municipio. Concepto. La organización municipal. Competencias.

Tema 3.- Estatuto de Autonomía de Aragón. Nociones básicas.

Tema 4.- Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración local.

Tema 5.- Actitudes del niño ante la comida. Problemas que pueden plantearse.

Tema 6.- Seguridad del niño . Accidentes.

Tema 7.- Primeros auxilios.

Tema 8.- La manipulación de alimentos.

Tema 9.- Prevención de riesgos laborales.

AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO

3661

ANUNCIO

D. David ALMENAR NAVERAC, con D.N.I. Nº 18.167.569-F, con domicilio en C. Francia Nº 81, 2º, Dcha de Sallent de Gállego, ha solicitado Licencia de Apertura y Funcionamiento de local destinado a «RESTAURANTE-CAFETERIA» en C. Juan de Lanuza Nº 13 de Lanuza, T.M. de Sallent de Gállego (Huesca).

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones, por plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sallent de Gállego, a 9 de mayo de 2007.- El alcalde, José Luis Sánchez Sáez.

3662

ANUNCIO

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2007, aprobó inicialmente la Cuenta General 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán efectuarlas, entendiéndose que, de no producirse éstas, quedará definitivamente aprobada.

Sallent de Gállego, 24 de mayo de 2007.- El alcalde, José Luis Sánchez Sáez.

AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA

3664

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el 19 de abril de 2007 y expuesto al público durante treinta días según anuncio inserto en el BOP nº 74 de 17 de abril de 2007, sobre aprobación de la Tasa por prestación del servicio de escuela de educación infantil municipal para el ejercicio de 2007, se eleva a definitivo de conformidad con lo establecido en el art 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales procediéndose a la publicación íntegra de la citada modificación en el BOP, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 LBRL, 17. 4 del TR LRHL 141 LALA, entrando en vigor: las ordenanzas fiscales al día siguiente de su publicación (art 17.4 LHL y TR LRHL) y las ordenanzas generales a los quince días de su publicación íntegra (art 70.2 LBRL).

Reglamento de Funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo 1 a 3 años

Capítulo I.- Objeto, ámbito y funciones:

Art. 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interno de la Escuela de Educación Infantil de 1 a 3 años dependiente del Ayuntamiento de Torrente de Cinca.

Art. 2º.- El ámbito de aplicación de este Reglamento será el de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de 1 a 3 años, mencionada en el artículo 1º.

Art. 3º.- La Escuela de Educación Infantil de 1 a 3 años Municipal, cumple una triple función referida al aspecto formativo, social y en su caso asistencial de los niños/as en ella atendidos/as.

Art. 4º.- Podrá solicitarse el ingreso en la Escuela de Educación Infantil los niños/as de 1 a 3 años, y su baja se producirá a la finalización del curso escolar en el que cumplan la edad. En el momento de su ingreso, se abrirá al niño/a un expediente personal en el que constarán datos de filiación, sanitarios, dirección y teléfono para avisos en casos de urgencia, así como cuantas circunstancias aconsejen una atención diferenciada.

Capítulo II.- Dependencia orgánica y funcional:

Art. 5º.- La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo, de 1 a 3 años dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Torrente de Cinca que por medio de instrucciones y circulares dirigirá la actuación de la misma.

Art. 6º.- El Director de la Escuela de Educación Infantil de 1 a 3 años tendrá las siguientes funciones:

1º.- Ostentar, en ausencia de las autoridades pertinentes, la representación del Centro.

2º.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes.

3º.- Orientar y dirigir todas las actividades del centro.

4º.- Ejecutar los acuerdos adoptados por el pleno del Ayuntamiento de Torrente de Cinca en el ámbito de su competencia.

5º.- Contactar con los padres, tutores o representantes legales de los niños/as, bien de su iniciativa o cuando aquellos lo soliciten. A estos efectos el/la representante del centro establecerá el correspondiente horario de atención.

6º.- Informar de las Altas y Bajas de los niños/as en el Centro.

7º.- Elaborar los programas de aprendizaje que se imparten en el Centro.

8º.- Otras funciones que legal y reglamentariamente se le atribuyan, así como la administración del centro, matrículas, altas, bajas, recibos, etc...

9º.- Las propias del profesorado.

Capítulo III.- Funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil de 1 a 3 años:

Art. 7º.- La Escuela de Educación Infantil de 1 a 3 años, permanecerá abierta en el siguiente horario que se indica a continuación:

Horario Único, de lunes a viernes, ambos inclusive, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes:

- Matinal: de 9 h. a 13 horas.

- Tarde: de 15 h. a 18 h.

Este horario será susceptible de modificación con previo aviso, garantizando en todo momento un servicio mínimo de 35 horas semanales de lunes a viernes.

Art. 8º.- La entrada de los niños/as en la Escuela de Educación Infantil de 1 a 3 años, se realizará entre las 9 y 10 horas. No obstante lo anterior, la Dirección del Centro podrá permitir la entrada en el mismo fuera de dicho margen. Los/as niños/as podrán ser recogidos según el horario, y excepcionalmente y siempre a criterio de la Dirección, podrá permitirse la salida fuera de dicho horario.

Art. 9º.- Al término de la jornada los niños/as serán entregados a sus padres o tutores, salvo que estos autorizasen expresamente a la Dirección del Centro que se realice la entrega a otra persona distinta, que, en todo caso, deberá ser debidamente identificada.

Art. 10º.- Las visitas de los padres, tutores o representantes legales de los/as niños/as al Centro para conocer el estado del mismo o la atención que se presta a los/as menores se realizarán de acuerdo con el horario establecido por la Dirección del centro, siempre que no dificulte el debido funcionamiento del mismo.

Art. 11º.- Los desayunos y meriendas de los/as niños/as serán facilitados por los padres.

Art. 12º.- No serán admitidos en el Centro los/as niños/as que padezcan enfermedades transmisibles o fiebres altas. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del Centro que, a su vez, lo pondrá, de inmediato en conocimiento del Ayuntamiento.

Art. 13º.- Cuando las circunstancias lo requieran, la dirección del centro podrá exigir de los/as niños/as que hayan padecido una enfermedad transmisible, un certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisibilidad de la misma.

Art. 14º.- En caso de enfermedad o accidente sobrevenido en el centro, y tras las primeras atenciones en el propio centro o dependencias médicas del centro de salud, dicha circunstancia se pondrá a la mayor brevedad posible, en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del niño/a. En el expediente personal del/la niño/a se hará constar en su caso, el número de seguridad social para poder ser atendido por los servicios médicos. Todos/as los niños/as deberán estar debidamente vacunados, debiendo acreditarse dicho extremo mediante certificado médico correspondiente, en el momento de la inscripción o matrícula del niño.

Art. 15º.- Cuando se produjese falta de asistencia al Centro por un período superior a tres días, debida a enfermedad u otras circunstancias, deberá comunicarse tal hecho por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección de aquél.

Art. 16º.- Los abrigos y cazadoras deben llevar tirita en el cuello para poder colgarlos en los percheros. Es conveniente el uso de bata abotonada delante sin ningún tipo de adornos. Todos los niños/as tendrán una mochila en la escuela, que irá marcada con su nombre, en la que figurará una muda completa (chándal, ropa interior, calcetines, zapatillas y toalla) y una bolsa de plástico para la ropa sucia. Al inicio del curso cada niño deberá llevar un bote de toallitas higiénicas para su uso personal, que se repondrá a su término. Igualmente se traerán pañales de casa hasta que los niños/as dejen de usarlos.

Art. 17º.- No se permite el uso de joyas (pulseras, anillos, etc..) en la Escuela de Educación. No se permitirá el uso de objetos punzantes en el pelo. Los/as niños/as podrán sujetarse el pelo con gomas. No se traerán juguetes de casa.

Capítulo IV.- Convocatoria de plazas y cuotas:

Art. 18º.- Las solicitudes de admisión se ajustarán al modelo oficial que en cada anualidad se determine, y será facilitado por la dirección de la Escuela de Educación Infantil de 1 a 3 años. Los plazos de presentación de solicitudes de admisión se comunicarán anualmente, siendo los mismos preferentemente en el mes de Abril, para una mejor planificación del curso. Los interesados presentarán una solicitud por alumno, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del libro de familia.
- Documentación justificativa de la situación laboral del padre, madre o tutor (última nómina o certificado de vida laboral expedido por organismo competente).
- Documentación que acredite la renta anual de la unidad familiar (Declaración de IRPF o certificado de no obligatoriedad).
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Certificado médico acreditativo de la vacunación obligatoria, estado de salud y alergias.

Los criterios de preferencia serán los siguientes con la puntuación que se relaciona hasta un máximo de 6 puntos:

- Empadronamiento en Torrente de Cinca: (Máximo 3 puntos)
 - unidad familiar completa: 3 puntos
 - Trabajo fuera de casa de ambos padres. (Máximo 2 puntos)
 - ambos padres 2 puntos;
 - monoparental: 2 puntos;
 - si trabaja uno de los padres; 1'5 puntos.
 - Otras circunstancias especiales: (Máximo 1 punto)
 - Ausencia de progenitores: 1 punto;
 - familia numerosa: 0'5 puntos;
 - familiares a cargo: 0'5 puntos;
 - otro hermano en la Escuela: 0'5 puntos;
- Criterios de desempate:
- Antigüedad en el empadronamiento a nivel de unidad familiar.
 - Renta de la unidad familiar: a menor renta mas puntos, según el número de solicitudes (por ejem: si hay tres empatados se le dará un punto al de mayor renta y tres puntos al de menor renta)
 - Sorteo Público.

Art. 19º.- La admisión en la Escuela de Educación Infantil se entiende por curso completo, que irá de septiembre a julio, e implicará reserva de plaza para cursos posteriores, hasta la finalización del curso escolar, en que el/la menor cumpla 3 años.

Art. 20º.- Determinarán la baja de la Escuela las siguientes causas:

- El incumplimiento de la edad reglamentaria.
- la solicitud de padres o tutores.
- la inadaptación para permanecer en el centro (que sería apreciada por la dirección de la Escuela de Educación Infantil).

d) la comprobación de falsedad de datos o documentos aportados;

e) la inasistencia continuada no justificada al centro durante quince días consecutivos,

f) la falta de pago de dos mensualidades consecutivas conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

Art. 21º.- El pago de las cuotas será mensual y se abonará mediante transferencia bancaria en cualquiera de las cuentas del Ayuntamiento, en los primeros días del mes. La retirada del alumno del centro deberá ser comunicada a la dirección del mismo antes del día 25 de cada mes. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento.

En el momento de la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedan derogadas cuantas ordenanzas anteriores se opongan a la misma.

Lo que se publica para su general conocimiento. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación (art 46 de la Ley de la jurisdicción contencioso administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que pueda imponer cualquier otro que se estime pertinente.

Torrente de Cinca, a 25 de mayo de 2007.- El alcalde, José Evaristo Cabistañ Cuchí.

3665

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el 19 de abril de 2007 y expuesto al público durante treinta días según anuncio inserto en el BOP nº 74 de 17 de abril de 2007, sobre aprobación de la Tasa por prestación del servicio de escuela de educación infantil municipal para el ejercicio de 2007, se eleva a definitivo de conformidad con lo establecido en el art 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 fe marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales procediéndose a la publicación íntegra de la citada modificación en el BOP, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 LBRL, 17. 4 del TR LRHL 141 LALA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN SERVICIO DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Artículo 1º Fundamento y Naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, modificado por la Ley 25/1998 de 13 de Julio.

Artículo 2º Hecho Imponible. 1- Constituyen el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de Escuela de Educación Infantil.

Artículo 3º Sujetos Pasivos. 1- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten la prestación del servicio.

Artículo 4º Responsables. 1- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Cuota tributaria. 1- La cuota de la Tasa se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

* Horario mañana y/o tarde: 25 Euros.

Los solicitantes de la prestación de Escuela de Educación Infantil se obligan al abono de la tarifa, desde el momento de su inicio hasta el mes de julio próximo (inclusive), con independencia de que dejen de utilizar el servicio.

Artículo 6º Devengo. 1- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada desde la prestación de la solicitud.

Artículo 7º Gestión. La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.

El pago de la Tasa se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

- Recibos tributarios, cuando se liquide mediante padrón.
- Carta de pago, cuando lo sea mediante ingreso directo o autoliquidación.

Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, contado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

Artículo 8º Normas de aplicación. Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que Ley 39/88 de 28 de diciembre, modificada por la Ley 25/1998 de 13 de Julio, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Artículo 9º Infracciones y sanciones. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicidad del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor al día siguiente, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Lo que se publica para su general conocimiento. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

En Torrente de Cinca, a 25 de mayo de 2007.- El alcalde, José Evaristo Cabistañ Cuchí.

AYUNTAMIENTO DE FISCAL

3678

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de mayo de 2007, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2007, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones. En Fiscal, a 21 de mayo de 2007.- El alcalde, Miguel Bellosta Lardiés.

Administración Autonómica

GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO SERVICIO PROVINCIAL

3403

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de Gas Natural Distribución SDG, S.A. sobre autorización administrativa para la ejecución del proyecto de construcción del Gasoducto en MOP 16 y ERM MOP 16/MOP d» 5 en el T.M. de Altorricón (Huesca). Expediente C-79/07.

A los efectos previstos en los artículos 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa hecha por Gas Natural Distribución SDG, S.A de las instalaciones relacionadas en el Proyecto cuyas características se detallan a continuación:

Solicitante: Gas Natural Distribución SDG, S.A. con domicilio en Avenida Portal del Ángel, números 20-22 de Barcelona

Objeto de la solicitud: Autorización del proyecto de construcción Gasoducto en MOP 16 y ERM MOP 16/MOP d» 5 en el T.M. de Altorricón (Huesca) como parte de las instalaciones destinadas al suministro de gas natural a la localidad de Altorricón.

Tipo de gas: Gas natural.

Situación: Término municipal de Altorricón (Huesca).

Instalaciones:

Parte en MOP 16 en tubería de acero 6" de la posición 20.05 de Enagás del gasoducto Castelnou-Fraga-Tamarite de Litera. Se inicia sensiblemente paralelo al mismo hasta cruzar la Vereda de San Juan, donde se desvía para continuar por la misma. En las proximidades del núcleo urbano se bifurca en dos ramales.

Uno de ellos cruza la carretera A-1240, circunvala el núcleo urbano de Altorricón y continúa en paralelo a la carretera A-2217 hasta completar los 3.627 m terminando en válvula y cap. En el tramo final se proyectan dos derivaciones.

A los 29 m del inicio del otro ramal se proyecta una ERM MOP 16/MOP d»5 2x 1000 m3(n)/h, a cuya salida continúa 561 m en MOP d»5 en tubo de polietileno PE 100 SDR=17 DN 160.

Presupuesto: 292.836,59 €

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de las personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Plaza de Cervantes, 1, 22002-HUESCA de 9,00h a 14,00 horas, y presentar por duplicado en este Servicio Provincial las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Huesca, a 15 de mayo de 2007.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

3457

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en ESTOPIÑAN DEL CASTILLO, expediente AT-134/2007.

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

PETICIONARIO:

HIDROELÉCTRICA DE CATALUNYA, S.L.- Ctra. N 240 Km. 88,5.- LLEIDA

FINALIDAD:

Mejorar la red de distribución de energía eléctrica en M.T., en el T. M. de Estopiñan del Castillo (Huesca)

CARACTERÍSTICAS:

Nuevo Seccionador III Vertical, a instalar en el apoyo, nº 2 (Entronque) de la LAMT 25 KV derivación a P.T. nº LE00725 «GRANJA PASCUALMON», sita en el T.M. de Estopiñan del Castillo

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el proyecto y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de VEINTE DÍAS.

Huesca, 17 de mayo de 2007.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

3458

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en ESTOPIÑAN DEL CASTILLO, expediente AT-135/2007.

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

PETICIONARIO:

HIDROELÉCTRICA DE CATALUNYA, S.L.- Ctra. N 240 Km. 88,5.- LLEIDA

FINALIDAD:

Mejorar nuestra red de distribución de energía eléctrica en M.T., en el T. M. de Estopiñan del Castillo (Huesca)

CARACTERÍSTICAS:

Nuevo Seccionador III Vertical Polimérico, a instalar en el apoyo existente, nº 15 de la LAMT 25 KV derivación a P.T. nº LE00726 «GRANJA JUCLA», sita en el T.M. de Estopiñan del Castillo

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el proyecto y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de VEINTE DÍAS.

Huesca, 17 de mayo de 2007.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

3497

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de Gas Aragón S.A. sobre autorización administrativa para la ejecución del proyecto de construcción del Gasoducto para suministro al Polígono Industrial Sasoverde en Alcalá de Gurrea (Huesca) y reconocimiento de la utilidad pública. Expediente C-36/07.